

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Australia, High Court

Guatemala (Deutsche Welle):

- **Exjefe de CICIG señala a la Corte de Constitucionalidad de minar a la Fiscalía.** El exjefe de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), Iván Velásquez, acusó este domingo a la Corte de Constitucionalidad de dicho país de minar la labor de investigación de la Fiscalía en temas de financiación electoral ilícita. El excomisionado aseguró desde su cuenta de Twitter que el Constitucional realizó un "regalo de Navidad" a "políticos y empresarios". Este "regalo" es una "disposición de prejudicialidad", con el fin de que el Ministerio Público "solo puede actuar previa investigación del Tribunal Supremo Electoral (TSE)". En un fallo del pasado 26 de diciembre, la Corte dictaminó que "a fin de preservar el debido proceso, la querrela -en el delito de Financiamiento Electoral no registrado- requiere la base de informes o resultados de auditorías que en el ejercicio de sus funciones realice el TSE, máxima autoridad en materia electoral", señaló Velásquez. Velásquez, quien permaneció como comisionado de la CICIG entre 2013 y 2019 hasta el fin del mandato de la entidad internacional en Guatemala, advirtió que "todo el sistema de justicia, los jueces y los fiscales quedaron sometidos a la autoridad electoral". El TSE "es la (entidad) que decidirá cuándo puede investigar la Fiscalía", lamentó el excomisionado. Según el exfuncionario, pese a que Guatemala fue un país "pionero" en América Latina en la "tipificación del delito de financiamiento electoral ilícito" por su cobertura en contra del dinero procedente del narcotráfico, lavado o cohecho, del aporte anónimo y de los contratistas, "ahora los políticos y empresarios interesados en la financiación electoral a cambio de favores consiguieron victorias importantes", como una reforma al Código Penal y la presente disposición del tribunal Constitucional. Además, recalcó que el presidente Jimmy Morales -señalado por la misma CICIG y el Ministerio Público de haber ocultado la financiación a su exitosa campaña electoral de 2015- "está próximo a perder su inmunidad", el 14 de enero, cuando deje de ser el mandatario del país y se encuentre sin fuero, a disposición de la ley. En agosto de 2018, Morales anunció que no renovarían el mandato de la CICIG al acusarla de una supuesta "injerencia en los asuntos internos". La CICIG, entidad auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), finalizó su trabajo en Guatemala en septiembre de 2019 luego de más de una década de creación.

Colombia (El Tiempo):

- **Corte Suprema pide garantizar acceso digno a la justicia en el Amazonas.** Un proceso penal por lesiones personales que se inició en agosto de 2016 y que hoy, más de tres años después, ni siquiera ha avanzado a la etapa de juicio llevó a la Corte Suprema de Justicia a hacer un llamado de atención para que se garantice que los habitantes del Amazonas puedan tener acceso digno a la justicia. El caso está relacionado con una agresión que sufrió un habitante del corregimiento La Pedrera, del municipio de Puerto Nariño, Amazonas, en agosto de 2014. Al agresor se le imputaron cargos, pero el proceso no ha avanzado y se ha aplazado 9 veces porque no hay medios tecnológicos ni vías de acceso adecuadas para que los testigos y las partes se puedan movilizar al juzgado. La Fiscalía advirtió que los testigos del caso y hasta el acusado tendrían que viajar 8 días por río para llegar al despacho judicial ubicado en el casco urbano de Puerto Nariño. “Los testigos no cuentan con dinero suficiente para sufragar este tipo de gastos, pese a que exista una citación por parte de autoridad judicial, ni tampoco con la disponibilidad de tiempo de aproximadamente 20 días (contando ida y regreso, y tiempo que dure la diligencia) para desplazarse a testificar dentro de esta causa”, advirtió el ente acusador que pidió a la Corte que el caso pase a un juzgado más cercano a La Pedrera. Los magistrados de la Corte Suprema se pronunciaron sobre la petición y cuestionaron que la región del Amazonas, a pesar de ser considerada “el pulmón del planeta (...), ha sido abandonada por el Estado en todos los sentidos, especialmente en ambiente y acceso a la administración de justicia”. Las dificultades que llevan a esta extrema decisión deben ser conjuradas en el menor tiempo posible por el Consejo Superior de la Judicatura. Y tras acceder a la petición de la Fiscalía de trasladar el proceso, los magistrados fueron más allá y oficiaron al Consejo Superior de la Judicatura, encargado del manejo financiero y de infraestructura de la rama judicial, para que tome decisiones de fondo. “Que celebre contratos y convenios interinstitucionales, para que cumpla eficazmente su deber de garantizar el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia de los habitantes del Amazonas, en condiciones acorde con la dignidad humana (...), con la garantía real del servicio de justicia dadas las particularidades de esa zona alejada del centro de poder nacional”, se lee en la decisión.

Perú (La Ley):

- **Marianella Ledesma asumió la presidencia del Tribunal Constitucional.** La magistrada Marianella Ledesma Narváez asumió la presidencia del Tribunal Constitucional para el período 2020-2021. De esta manera, se convierte en la primera mujer en la historia de la institución en ejercer tan importante cargo. La reconocida procesalista asume dicha conducción precisamente antes que el Colegiado Constitucional se pronuncie sobre la demanda competencial por la disolución del Parlamento. Ledesma Narváez inició su discurso dedicando su designación a los ciudadanos que por razones sociales y económicas no tienen acceso a la justicia. “Este alto honor de haber sido elegida [...] se lo dedico a todas las mujeres de mi patria, que por años esperan y lucha por igualdad de oportunidades [...] También se lo dedico a los seres humanos más pobres de todas las culturas, lenguas y de los lugares más inhóspitos y desconocidos por la mayoría de nosotros que siguen esperando por inclusión”, señaló. Igualmente, se refirió a la ola de violencia contra la mujer y la indiferencia de las autoridades frente a esta problemática. “No podemos permitir que mujeres de este país sean humilladas, degradadas y sean víctimas de feminicidios, no hay que llorar de rodillas frente a una mujer asesinada para entender lo que está pasando en nuestro país”. La magistrada enfatizó en la necesidad de que la justicia reivindique a los sectores más desprotegidos de la población, entre ellos a los pueblos originarios y las mujeres. Recordó que el derecho de voto de los pueblos indígenas se legalizó en 1854 y para las mujeres cien años después. “En el Perú existe un gran desigualdad”, refirió. Igualmente, durante su alocución, Ledesma señaló que se hará una revisión de las causas que ingresen al Colegiado a fin de que se califiquen de “emblemáticos” de acuerdo “al caso o tema” y “no de la persona involucrada”. Igualmente, refirió que “Hoy me comprometo ante la patria a trabajar sin desmayar por la justicia”. Cabe señalar que Augusto Ferrero Costa asumió el cargo de vicepresidente, mientras que Ernesto Blume Fortini (el presidente del TC saliente) será ahora director general del Centro de Estudios Constitucionales.

Estados Unidos (Telemundo):

- **Sentencia de un tribunal da más tiempo de vida a una niña de Texas a la que un hospital quiere desconectar.** Un tribunal de apelaciones de Texas acordó este viernes por la noche retrasar el fallo de un juez que habría permitido a un hospital terminar el tratamiento de soporte vital para una niña de 11 meses que, según los médicos, sufre y no tiene posibilidad de recuperarse. La madre de la pequeña se

opone a la opinión de los doctores. La Segunda Corte de Apelaciones de Fort Worth ordenó al Centro Médico Cook Children's, ubicado en la misma ciudad, que no retire del soporte vital a la bebé, que se llama Tinslee Lewis, hasta que se tome una decisión final en el caso. El tribunal de apelaciones no programó de inmediato ninguna audiencia relativa a ello. Los médicos del hospital de Fort Worth habían planeado retirar a Tinslee del soporte vital el 10 de noviembre después de invocar la "regla de diez días" de Texas, que se puede aplicar cuando una familia no está de acuerdo con los médicos que dicen que se debe suspender el tratamiento. La ley establece que si el comité de ética del hospital está de acuerdo con los médicos, el tratamiento se puede retirar después de diez días si no se encuentra una nueva instalación médica que se haga cargo del paciente. El comité avaló la opinión de los doctores. Los esfuerzos para encontrar otra instalación para llevar a la niña no han tenido éxito. El hospital dijo que ha contactado a más de 20 instalaciones. El jueves, un juez del condado de Tarrant, Texas, denegó una solicitud de la madre de Tinslee, Trinity Lewis, de emitir una orden judicial para impedir que el hospital retirara a su hija del soporte vital. "Una oración que ha tenido respuesta". Después de que el tribunal de apelaciones suspendiera esta decisión, Kimberlyn Schwartz, una portavoz de Texas Right to Life, un grupo antiabortista que aboga por Tinslee, dijo que su organización estaba "agradecida y aliviada" por la decisión. Schwartz agregó que de esta manera habría más tiempo para contactar a médicos y hospitales que podrían tratar a la niña. "Esto nos da muchas esperanzas para Tinslee", aseguró, "esta es una oración que ha obtenido respuesta". Una portavoz del Centro Médico Cook Children's no respondió de inmediato un correo electrónico de The Associated Press en busca de comentarios el viernes por la noche. Joe Nixon, un abogado que representa a Lewis, dijo a BuzzFeed News que podrían pasar meses hasta que se tome una decisión. Tinslee ha estado en Cook Children's desde que nació de forma prematura, en febrero de 2019. El hospital dijo que tiene un defecto cardíaco raro y sufre de una enfermedad pulmonar crónica y presión arterial alta crónica grave. La bebé no se ha podido liberar de las máquinas después de sufrir un paro respiratorio a principios de julio y requiere soporte respiratorio y cardíaco completo. Sin embargo, en diciembre la madre testificó en una audiencia que, a pesar de la sedación, su hija manifiesta gustos y disgustos. Según Trinity Lewis, Tinslee disfruta del musical animado Trolls y llora cuando concluye o cuando ella la peina. "Quiero ser quien tome la decisión por ella", dijo la madre sobre el plan de desconectar a la niña. En esa misma audiencia, el doctor Jay Duncan testificó que la niña sufría y que el tratamiento ya no la beneficiaba. También se supo que durante sus primeros cinco meses, el equipo médico tenía la esperanza de que la menor algún día al menos pudiera volver a su casa. Un caso que ha cobrado relevancia en Texas. Republicanos y autoridades de Texas han respaldado a Trinity Lewis, entre ellos el fiscal general del estado Ken Paxton, el gobernador Greg Abbott y el procurador general del estado, quienes enviaron una carta a la corte de apelaciones, pidiéndole que retrasara la orden del juez. "Continuaré luchando por Tinslee y mi oficina seguirá utilizando todos los recursos necesarios para asegurar que no se vea privada de su derecho a vivir", dijo Paxton en un comunicado.

España (La Vanguardia):

- **El TC reconoce el derecho de un trabajador a quejarse de su empresa.** El Tribunal Constitucional ha declarado nulo el despido de un enfermero de un centro de día para personas dependientes que se quejó ante el Ayuntamiento de deficiencias en su empresa, que gestionaba la residencia, al estimar que hubo una "injustificada limitación" de su derecho a la libertad de expresión. En una sentencia publicada este lunes en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el Constitucional señala que, al exigir que las críticas no trascendieran más allá de la empresa, se produjo un "claro vaciamiento del contenido" de ese derecho fundamental, haciendo que cediera ante un "deber de lealtad" a la empresa que no se ajusta al sistema constitucional de relaciones laborales. El derecho a la libertad de expresión otorga a la personas el poder de expresar ideas y opiniones "libremente", siempre que se haga de forma respetuosa con los límites constitucionales, recuerda el Constitucional al dar amparo al enfermero y anular una sentencia previa del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. De acuerdo con la resolución del tribunal de garantías, dictada en noviembre, el trabajador formuló sus quejas en primer lugar a su propia empleadora -Clece- y, cuando fueron desatendidas, se dirigió al Ayuntamiento de Baracaldo, que había adjudicado a la citada empresa la gestión del centro de día La Paz. El TSJ declaró el despido "improcedente" porque faltó un expediente disciplinario previo y concreción en la carta de despido y no se acreditaron los hechos objetivos que llevaron a rescindir el contrato, pero rechazó que fuera "nulo" al estimar que no se había vulnerado el derecho a la libertad de expresión, extremo que ahora corrige el Constitucional. Según el TSJ, al plantear sus reivindicaciones por el "cauce inadecuado" y acudir al Ayuntamiento con denuncias que no han quedado acreditadas se causó a la empresa un "perjuicio injusto" que no puede justificarse en el ejercicio a la libertad de expresión, pero el Constitucional ve esos argumentos "inadmisibles". En opinión de este tribunal, "el que las reivindicaciones laborales formuladas pudieran tener mayor o menor fundamento" no es óbice para determinar que se vulneró un derecho fundamental del trabajador. "La celebración de un

contrato de trabajo no implica, en modo alguno, la privación para una de las partes, el trabajador, de los derechos que la Constitución le reconoce como ciudadano, así como que la libertad de empresa (art. 38 CE) no legitima que los trabajadores hayan de soportar limitaciones injustificadas de sus derechos fundamentales y libertades públicas", explica. Se recuerda en la sentencia que las quejas se circunscribían a los problemas que tenía el enfermero para desempeñar sus funciones, derivados, principalmente, de la carencia de material sanitario y de otra índole, y que no hay constancia de que utilizase "expresiones ultrajantes u ofensivas" que pudieran poner en tela de juicio la ética o prestigio profesional del empleador. Prueba de ello es que, al ser sancionado, en ningún momento se le reprochó el tono duro, agresivo o inapropiado de sus expresiones, sino tan solo la deslealtad a la empresa que le había contratado, añade.

Japón (Swiss Info):

- **Tras la huida de Ghosn, probable endurecimiento del sistema judicial.** La huida de Carlos Ghosn, inculpado en Japón, donde estaba en libertad bajo fianza, dio lugar a llamados a endurecer el sistema judicial japonés pese a que, en el extranjero, se considera que ya viola los derechos humanos de los acusados. "¡Ya me lo imaginaba!" respondió un funcionario de Nissan al enterarse de la fuga a Líbano de su exjefe, acusado de presuntas malversaciones financieras. "¿Es así como quiere demostrar su inocencia, huyendo al extranjero?". Según el diario japonés Asahi Shimbun, "no se debería conceder la libertad bajo fianza a los sospechosos que nieguen los cargos que se les imputan", añadió este alto representante del fabricante de automóviles. Este firme dictamen refleja el parecer de muchos japoneses para los que, al marcharse, el expresidente ejecutivo de Renault y Nissan casi demuestra su culpabilidad. "Eso es lo que predijimos", recordó al periódico Mainichi Shimbun un fiscal bajo cobertura del anonimato. En efecto, la fiscalía no dejó de argumentar ante el juez que no se debía dejar salir "al sospechoso Ghosn" de su prisión en Tokio, alegando que existía "un riesgo de destrucción de pruebas y de fuga". El tribunal consideró que esa probabilidad era baja y puso fin a su detención preventiva, pero bajo estrictas condiciones, entre ellas la de no ver ni contactar a su esposa Carole, presentada como el cerebro de la operación de fuga, según la prensa extranjera. - "Los ricos consiguen escapar" - Oficialmente, el gobierno japonés aún no ha respondido. Sin embargo, además de los votos de los electos del partido gobernante, los medios de comunicación pidieron que endurezca los procedimientos de libertad bajo fianza. El caso Ghosn "demuestra que los ricos que cuentan con apoyo consiguen huir al extranjero, independientemente del rigor con los que los tribunales imponen condiciones de libertad bajo fianza", resume Tsunehiko Maeda, exfiscal. La huida del exmagnate del automóvil se considera un acto de cobardía y un obstáculo para el sistema judicial japonés. "Para evitar que este tipo de caso se repita, debemos debatir la manera de colmar las lagunas del sistema, elevando el importe de la fianza al valor de todos los bienes del acusado y adoptando un método de vigilancia electrónica con un seguimiento GPS", lo que no existe actualmente en Japón, sugirió el diario conservador Yomiuri Shimbun, el más leído del país. El arresto de Ghosn, en noviembre de 2018, arrojó luz sobre el sistema judicial japonés, muy diferente de los occidentales y considerado extremadamente severo. Los sospechosos detenidos por los fiscales pueden ser interrogados inicialmente durante 48 horas, seguido de dos periodos de diez días por decisión de un juez. En virtud del principio de "un delito, una detención", el sospechoso puede ser detenido varias veces consecutivas, prolongando así su arresto y superponiéndose a la detención preventiva, activada casi automáticamente en caso de acusación. Así sucedió con Ghosn, quien pasó 130 días encerrado entre noviembre de 2018 y abril de 2019, acusado de cuatro cargos en total. "No todos los sospechosos detenidos son procesados, sólo un poco más de la mitad lo son. La fiscalía vela para que sólo se remita al tribunal a aquellos que los investigadores están convencidos de su culpabilidad", recuerda a la AFP el exfiscal y ahora abogado Yasuyuki Takai. "Imaginen que el 30% o 40% de las personas juzgadas por un tribunal sean absueltas. La opinión pública japonesa se preguntará porqué tantos acusados, que no han hecho nada, son llevados ante un tribunal y porqué los investigadores trabajan tan mal", explica. Por su parte, Maeda advierte que "es de esperar que los fiscales se opongán mucho más firmemente a futuras solicitudes de libertad bajo fianza". Esta evolución iría en contra de las expectativas de los grupos de defensa de los derechos humanos, como Amnistía Internacional, que denuncian desde hace tiempo un sistema basado en la repetición de los interrogatorios para que el acusado termine por quebrarse.

- **Los Estados no son responsables de las quiebras de los bancos.** El Tribunal de Justicia de la UE determinó ayer que, en caso de quiebra de una entidad bancaria, los ahorradores no podrán reclamar a las autoridades de control financiero por la pérdida de sus depósitos. La sentencia se refiere a un caso alemán, similar al de Eurobank en España. Los jueces consideran que ninguna directiva confiere a los depositantes el derecho a culpar a las autoridades por la pérdida de sus ahorros ni a exigirles medidas en caso de vigilancia irregular, ya que velan por el interés general y no el individual. El caso fue iniciado por varios ciudadanos alemanes que realizaron depósitos en la entidad BVH Bank, que no era miembro de ningún sistema de garantía de depósitos y que acabó en quiebra. Los depositantes reclamaron a la República Federal de Alemania una indemnización por daños, porque consideraron que el organismo público no había cumplido su tarea. Un tribunal alemán obligó al Estado a entregar 20.000 euros a cada afectado por haber traspuesto con demora una directiva europea sobre sistemas de garantía de depósitos. La decisión no satisfizo a los querrelantes y llevaron el caso ante el Tribunal Europeo, donde se personaron varios gobiernos -incluido el de España- para defender que la legislación europea no ampara tales reclamaciones. Finalmente, los jueces han determinado que la misión de las autoridades de vigilancia bancaria se desarrolla en defensa del interés general.

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*